Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000075264365

FC Juzgado **PJ**

Fecha de emisión de notificación: 06/febrero/2024

Sr/a: FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA

Domicilio: 20203741791

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **1988** / **2015** caratulado: **AFIP-DGI c/ USANDIZAGA, RICARDO CESAR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

null Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: JOSE LUIS MORA Y ARAUJO, SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

1988/2015

AFIP-DGI c/ USANDIZAGA, RICARDO CESAR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 06 de febrero de 2024.- MYA

Agréguese escrito presentado en el Sistema de Gestión Judicial "Lex 100" por el **Dr. FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA**. Atendiendo lo solicitado y al poder acompañado, téngase por presentado parte en el carácter invocado y por constituido domicilio procesal y electrónico al nombrado profesional, dándosele la intervención que en derecho le corresponda.

Atento a lo peticionado, **decrétese** contra la ejecutada –bajo responsabilidad de la ejecutante- **Inhibición general para vender o gravar sus bienes (art.534 del CPCCN)**. A fin de hacer efectiva la medida, ofíciese a el/los Registro/s que corresponda/n, en la forma solicitada, con prelación de la utilización de los medios electrónicos y digitales habilitados a la fecha, autorizándose al representante de la actora para el diligenciamiento de los mismos; con la salvedad de que el contribuyente no se encuentre comprendido en las condiciones establecidas en la R.G. 5482/2024, en el caso deberá abstenerse a efectivizar la cautelar aquí ordenada.-

Autorizase a los agentes fiscales a la suscripción de los oficios a librarse en soporte papel ante los registros que aún no están adheridos al sistema de DEOX - Diligenciamiento Electrónico de Oficios Judiciales a Organismos Externos- a los efectos de la toma de razón de la medida ordenada, habida cuenta que el destinatario del requerimiento podrá constatar la validez de lo así dispuesto en el expediente electrónico en www.pjn.gov.ar.-

Requiérase al apoderado del Fisco, se sirva acompañar cedula de notificación de sentencia a la ejecutada.-

Notifíquese.-

#26835632#398959298#20240206101105921

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6°, del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier (D.N.I. N° 20.374.179, Legajo N° 39.905/85) para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) , Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

DISPOSICIÓN N° 160 /12 (AFIP)

Ricardo ECHEGARAY
Administrador Federal

Asunto: Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier (Legajo Nº 39.905/85) – S/ otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá.

BUENOS AIRES, 4 de mayo de 2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11103-553-2011, del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Posadas propicia designar al Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,- en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Nº 601/02 (Artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Planificación y Control Judicial.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

SE PRESENTA-ACOMPAÑA PODER.

SR. JUEZ:

FRANCISCO LAPROVITTA, abogado, domicilio electrónico 20203741791, en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, constituyendo domicilio procesal en la calle Los Ciento Ocho 1130 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos: "FISCO NACIONAL – AFIP C/ UZANDIZAGA RICARDO CESAR S / EJECUCION FISCAL" EXPTE N.º 1988/2015, BD a V.S., Respetuosamente digo:

Que acredito personería con el poder de mi mandante Disposición número 160 del año 2012 que acompaño en 2 fs. estando facultado por el mismo para presentarme en estas actuaciones, declarando que el mismo se encuentra vigente y es copia fiel del original.

Asimismo solicito ser tenido por parte, y se de la intervención que en derecho corresponde al Organismo AFIP-DGI que represento a los efectos de ejercer sus legítimos derechos.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que,
SERA JUSTICIA

LAPROVITTA FRANCISCO JAVIER.
ABOGADO-REP. DEL FISCO
T°116 F° 28

SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES-. .-LIBRE OFICIOS.

SR. JUEZ FEDERAL:

Francisco Laprovitta, abogado, por la participación acreditada en autos "FISCO NACIONAL – AFIP C/ UZANDIZAGA RICARDO CESAR S / EJECUCION FISCAL" EXPTE Nº 1988/2015 BD 504002/2015, constituyendo domicilio procesal en calle Los ciento ocho 1130 de esta ciudad, a V.S. Respetuosamente digo:

Que atento el tiempo transcurrido y a fin de asegurar el cobro del crédito fiscal adeudado al Fisco Nacional impago hasta la fecha por parte de la ejecutada,.

Que se consulto al sistema obrante en este Organismo con información sobre bienes,con resultado insuficiente,

Por lo expuesto vengo por el presente siguiendo precisas instrucciones de mi mandante, a solicitar se ordene inhibición general de bienes.

A tal efecto se ordene el libramiento del oficio correspondiente y para todas las diligencias, se faculte al suscripto o a la persona que el mismo designe.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA
Date: 2024.02.06 09:59:04 ART